



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 128-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de febrero de 2024.

VISTOS:

Oficio Múltiple Nº 16-2024-UNF-VPAC, de fecha 01 de febrero de 2024; Oficio Nº 061-2024-UNF-VPAC/DARA, de fecha 05 de febrero de 2024; Oficio Nº 181-2024-UNF-VPAC, de fecha 05 de febrero de 2024; Informe Nº 117-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que el Artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Académico, en su capítulo XVI, regula "De la pérdida de la condición de estudiante" y en su artículo 156 prevé: La condición de estudiante de alguna Facultad se la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones:

- Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso.
- Por haber postulado al examen de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, siendo aún estudiante, y haber ingresado a otra carrera profesional.
- Por falta grave debidamente comprobada.
- Por bajo rendimiento académico, al no haber superado el periodo de prueba después de haber retornado de una suspensión académica.
- Por dejar de estudiar seis (06) semestres académicos consecutivos o seis (06) alternos, sin previa justificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- f) Por haber completado su carga académica (créditos y horas de prácticas pre profesionales) exigidas según su carrera profesional, adquiriendo de esa forma la categoría de egresado.

Que, en el artículo 157° del Reglamento Académico, regula: En el caso del inciso (a) del artículo anterior, el interesado presentará su solicitud al Vicerrector Académico. La aceptación de la solicitud será mediante aprobación del Vicerrector Académico, una de cuyas copias deberá ser remitida a la OARA autorizando la devolución de documentos al interesado.

Que, mediante Formulario único de trámite, recepcionado el 31 de enero de 2024, Gima More Crsithian Deivi, solicita el retiro de la Universidad, solicitud que es dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio Múltiple N° 16-2024-UNF-VPAC, de fecha 01 de febrero de 2024, Vicepresidencia Académica, deriva a Coordinación de Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología y Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Que, con Oficio N° 061-2024-UNF-VPAC/DARA, de fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección de Admisión y Registros Académicos, se pronuncia respecto a la solicitud planteada.

Que, con Oficio N° 181-2024-UNF-VPAC, de fecha 05 de febrero de 2024, se deriva a Presidencia de Comisión Organizadora, solicitando sea agendado en sesión de comisión organizadora.

Que, mediante Informe N° 117-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, es viable jurídicamente aplicar la PERDIDA DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE -RETIRO- de la Universidad Nacional de Frontera, del alumno GIMA MORE CRISTIAN DEIVI, identificado con DNI N° 73009656, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias, escuela profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, CONFORME al artículo 156 literal a del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera. 2. La Universidad Nacional de Frontera, al encontrarse en proceso de constitución y en aplicación de la segunda, cuarta y quinta disposición transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el llamado a conocer el presente caso es el pleno de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 015-2024-SO-CO, de fecha 16 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la pérdida de condición de estudiante – Retiro de la Universidad Nacional de Frontera, presentada por el estudiante *Cristhian Deivi Gima More*, identificado con DNI N° 73009656 a la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2024-SO-CO de fecha 16 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la pérdida de condición de estudiante – Retiro de la Universidad Nacional de Frontera, presentada por el estudiante *Cristhian Deivi Gima More*, identificado con DNI N° 73009656 a la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TAVARFAN
Vicepresidente de Investigación